

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 6.567/2011

**Bases para proveer, como Funcionario Interino, por el Procedimiento de Concurso Oposición Libre, una Plaza de Funcionario de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Arquitecto, Vacante en la Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Aguilar de La Frontera.**

**(Aprobadas por Acuerdo de la Junta de gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2011).**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 b) de la ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, convoca, para su provisión como Funcionario Interino, mediante concurso- oposición libre, la siguiente plaza de funcionario de la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Denominación de la plaza: Arquitecto.
- Número de plazas: una
- Grupo: A1
- Nivel CD: 24
- Titulación exigida: Arquitecto.
- Sistema de selección: Concurso oposición.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2007 queda expresamente justificada en el expediente la urgencia y necesidad del presente procedimiento, debido a la necesidad de que el personal del Ayuntamiento que interviene en los procedimientos sancionadores en materia urbanística y medioambiental tenga la condición de funcionarios.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, ser cónyuge de españoles o de nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea o estar incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERA.- Solicitudes.****3.1.- Participantes.**

Quiénes deseen participar en la presente prueba selectiva deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde conforme al modelo que figura como Anexo III de las presentes Bases, y deberán adjuntar resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. Si el pago se efectuó mediante giro postal o telegráfico se consignará el número de giro. La falta de presentación de instancia o el pago de los derechos de examen darán lugar a la inadmisión de los aspirantes. Para ser admitidos y tomar parte en las Pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo se adjuntarán originales o copias compulsadas de los documentos que acrediten los méritos a valorar en el concurso, no pudiendo valorarse los méritos que se acrediten una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes.

**3.2.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**3.3.- Lugar.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3.4.- Derechos de examen.**

El importe de los derechos de examen y de formación del expediente se fija en 25,00 euros, teniendo el aspirante a su devolución en los siguientes supuestos: 1.- si no fuera admitido a las pruebas, 2.- si renuncia a participar en las pruebas y solicita la devolución antes de haber sido publicada la lista definitiva de admitidos, 3.- en caso de no celebración del proceso selectivo y, 4.- si no puede tomar parte en la primera de las pruebas por causa no imputable al mismo.

**CUARTA.- Admisión de Aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará la lista Provisional de admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en la pagina web municipal.

Los interesados podrán formular reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo de TRES días, contados a partir del día siguiente a su exposición en la pagina web municipal. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

**QUINTA.- Tribunal.****5.1.- Composición y nombramiento.**

Presidente: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

a) A designar por el titular de la Alcaldía.

b) A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 de la ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El nombramiento de los miembros del tribunal se realizará por el Alcalde en el Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y será objeto de la misma publicidad.

En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en la página web municipal.

**5.2.- Titulación.**

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

**5.3.- Abstención y recusación.**

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

**5.5.- Constitución y actuación.**

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, uno de los Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las baremaciones realizadas, las incidencias producidas y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con la documentación aportada por los aspirantes constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

**5.6.- Indemnizaciones por razón del servicio.**

En este punto rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de las fijadas para los que actúen en la Administración Central del Estado, de acuerdo con el artículo 30 Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**SEXTA.- Desarrollo del Proceso Selectivo.**

La determinación del lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo formará parte de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, siendo objeto de la publicidad que para la misma se prevé en las presentes Bases. Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y ex-

cluidos y el inicio del proceso selectivo deberá transcurrir un periodo mínimo de cuarenta y ocho horas.

El proceso selectivo consistirá en un concurso de valoración de los méritos de los aspirantes y en una fase de oposición consistente en la superación de dos ejercicios (teórico y práctico).

Entre las dos fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 48 horas.

**6.1 Fase de concurso.**

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 10 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. Dicho acuerdo que comprenderá a la totalidad de aspirantes y estará ordenada por orden de puntuación, fijará la fecha, hora y lugar de celebración de la fase de oposición.

**6.2 Fase de oposición.****6.2.1. Celebración de los ejercicios.**

Todos los ejercicios de la fase de oposición se realizarán el mismo día.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de media hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo. No obstante, en el supuesto de fuerza mayor que haya impedido la presentación del aspirante en el momento previsto, que esté debidamente acreditado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

**6.2.2.- Ejercicios y calificación.**

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primero. -Teórico. Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos del programa que consta como anexo II de esta convocatoria. Cada pregunta acertada contará 0,2 puntos, las preguntas dejadas en blanco o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

Segundo.- Práctico. Consistirá en solucionar uno o varios supuestos de carácter práctico propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de dos horas. Dicho/s supuesto/s constará/n de una o varias cuestiones a resolver y estará/n dirigido/s a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa esta-

blecido en el anexo II.

Durante el desarrollo de éste ejercicio los aspirantes podrán hacer uso en todo momento de textos legales.

Asimismo podrán hacer uso de maquinas calculadoras, hojas de cálculo o similares.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la resolución de los problemas planteados; la claridad y el rigor en la redacción; así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El aspirante que no obtenga cinco puntos como mínimo sobre un máximo de diez, en cada uno de los ejercicios, será eliminado. La puntuación obtenida en cada ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios se valorarán una vez finalizada la fase de oposición. No se procederá a valorar el segundo ejercicio de aquellos opositores que en el primer ejercicio no hubiesen alcanzado la nota mínima exigida.

Terminada la calificación de la oposición se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

### **6.3 Calificación final.**

La calificación final es la determinada por la suma de la fase de concurso y de la fase de oposición. Dicha calificación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

### **SÉPTIMA.- Propuesta de Selección.**

Con carácter simultáneo a la exposición de la calificación final del proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Denominación Arquitecto, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, para que formule el nombramiento pertinente.

En caso de igualdad en la puntuación se propondrá al opositor que hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiere el empate se propondrá al que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si aun así persistiere la igualdad se propondrá al opositor que hubiere dejado más preguntas sin contestar en el primer ejercicio. Si después de todo ello persistiere el empate se resolverá por sorteo en la forma que disponga el tribunal previa citación de los opositores afectados a través de la página web municipal. Dicho sorteo deberá realizarse en un plazo máximo de 48 horas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el presente proceso selectivo conforme a lo establecido en las presentes bases.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado los dos ejercicios figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez revisada la documentación presentada por el interesado y siendo ésta conforme con lo exigido en las presentes bases, el Presidente de la Corporación aprobará el nombramiento mediante la correspondiente Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y notificada al interesado, el cual habrá de tomar posesión en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el B.O.P.

En el mismo plazo, en su caso, el interesado deberá ejercer la opción prevista en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Si no toman posesión dentro del plazo perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento conferido, salvo causa justificada discrecionalmente apreciada por el Ayuntamiento.

En el acto de toma de posesión los interesados, deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

### **OCTAVA.- Impugnación y Revocación de las Bases.**

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Córdoba, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el B.O.P.

### **ANEXO I**

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

#### **A.- Experiencia (hasta un máximo de 5 puntos):**

- 1.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de segunda categoría, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,15 puntos.
- 2.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de tercera categoría, o en Servicios Supramunicipales de asistencia a municipios, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,10 puntos.
- 3.- Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada de primera categoría, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,075 puntos.
- 4.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en funciones similares a las de la plaza convocada, 0,05 puntos.

Únicamente tendrán la consideración de "funciones similares a las de la plaza convocada" las desempeñadas en puestos de trabajo cuyo contenido esté relacionado directamente con el urbanismo y para cuyo desempeño se exija estar en posesión del título de Arquitecto.

5.- Asimismo se valorará la redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales, a

razón de 0.2 puntos por instrumento, con independencia de la situación de servicios o laboral del redactor (funcionario, personal laboral dependiente de la Administración o de empresas privadas o profesional liberal). Únicamente se valorarán aquellos instrumentos que hayan sido aprobados definitivamente. No se valorarán aquellos instrumentos cuya aprobación inicial, provisional o definitiva haya tenido lugar en periodos de tiempo por los que el aspirante haya obtenido alguna puntuación con arreglo a los números anteriores.

Los méritos del apartado "Experiencia" se acreditarán de la siguiente forma:

- En los apartados 1 a 4, se deberá aportar certificado original expedido por el fedatario público competente en la administración que corresponda. El contenido de la certificación deberá ser suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases.

- La experiencia valorable conforme al apartado 5 se acreditará mediante cualquier documento administrativo que, a juicio del Tribunal, acredite suficientemente la redacción del instrumento.

#### **B.- Formación (hasta un máximo de 4 puntos):**

1.- Por estar en posesión del título de doctor en Arquitectura, 4 puntos.

2.- Por la realización de "master" o cursos de especialización con una duración igual o superior a 1.500 horas, 3,5 puntos.

3.- Por la realización de cursos, 0,01 puntos por hora.

Únicamente puntuaran aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada. Los cursos anteriores deberán haber sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que los cursos se hayan convocado por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

4.- Por la superación de ejercicios en procesos selectivos convocados por cualquier administración pública para cubrir, mediante funcionarios de carrera, plazas de naturaleza análoga a la convocada se obtendrá la siguiente puntuación:

a) Si el ejercicio se hubiera realizado con posterioridad al 1 de enero de 2010: 2 puntos por ejercicio superado.

b) Si el ejercicio se hubiera realizado entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2009: 1,5 puntos por ejercicio superado.

c) Si el ejercicio se hubiera realizado entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2006: 1 punto por ejercicio superado.

Se consideran plazas de naturaleza análoga aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

-Que exijan una titulación idéntica a la exigida en el presente proceso selectivo.

-Que el temario del proceso selectivo sea similar al de la presente convocatoria.

Únicamente se valorarán aquellos procesos selectivos realizados mediante oposición libre o concurso-oposición libre.

Los méritos del apartado formación se acreditarán:

En los supuestos 1 a 3 mediante la presentación del correspondiente Diploma.

En el supuesto nº 4 mediante cualquier documento fehaciente que acredite suficientemente la superación de los ejercicios y del que resulten todos los datos exigidos en las presentes bases para su correcta valoración. A estos efectos se consideran docu-

mentos fehacientes las copias de los Boletines Oficiales.

#### **C.- Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto):**

Por la redacción de cualesquiera instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales, 0,5 puntos por instrumento. Únicamente podrá valorarse en este apartado aquellos instrumentos por los que se haya obtenido puntuación con arreglo a los anteriores apartados.

En este apartado no rige la limitación establecida en el último inciso del punto A) 5) del presente Anexo.

#### **ANEXO II**

Temario correspondiente a la fase de oposición.

##### **I.MATERIAS COMUNES**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. El estatuto de Autonomía de Andalucía: proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico.

Tema 3. Las entidades locales. Concepto y Clases.

Tema 4. El municipio. La organización municipal. Competencias.

Tema 5. El procedimiento Administrativo: Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Los recursos administrativos.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local. Sus clases. Los funcionarios públicos: Escalas y subescalas de funcionarios de Administración Local.

Tema 8. Los bienes de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela.

Tema 9. La contratación administrativa. Contratos públicos y privados. Clases de contratos administrativos. Especial referencia al contrato de obra.

Tema 10. El libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e industriales: La declaración responsable y el régimen de autorización.

##### **II.MATERIAS ESPECÍFICAS.**

Tema 1. El urbanismo. Normativa en materia urbanística. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estructura y contenido.

Tema 2. Régimen Urbanístico del Suelo. La clasificación del suelo.

Tema 3. El planeamiento urbanístico 1. Instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de planeamiento. Generalidades.

Tema 4. El planeamiento urbanístico 2. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Concepto y Objeto.

Tema 5. El planeamiento urbanístico 3. Planes de Desarrollo. Concepto, objeto y determinaciones.

Tema 6. El planeamiento urbanístico 4. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión.

Tema 7. El planeamiento urbanístico 5. Elaboración, vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento. Competencia y Procedimiento.

Tema 8. La gestión urbanística. La reparcelación. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación.

Tema 9. Los proyectos de urbanización. Concepto y contenido. Procedimiento de aprobación. La conservación y recepción de las obras de urbanización.

Tema 10. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. Las ordenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La ruina física inminente.

Tema 11. La disciplina urbanística. Concepto y contenido. Normativa reguladora. El Reglamento de Disciplina urbanística de

Andalucía: Estructura y contenido.

Tema 12. Concepto, objeto y alcance de las licencias urbanísticas.

Tema 13. Tipos de Licencias urbanísticas. Actos sujetos a Licencia. Licencias por fases y parciales.

Tema 14. Procedimiento de otorgamiento de las Licencias Urbanísticas.

Tema 15. Régimen jurídico de las Licencias Urbanísticas.

Tema 16. La inspección urbanística.

Tema 17. La protección de la legalidad urbanística: El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada.

Tema 18. Las infracciones urbanísticas. Consecuencias legales. Personas responsables. Competencias y procedimiento.

Tema 19. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas Generales. Normas de edificación.

Tema 20. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas particulares para Suelo Urbano. Ordenanzas Comunes de la Zona de Casco Histórico.

Tema 21. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas particulares para Suelo Urbano. Ordenanzas Comunes de la Zona de Entorno de Casco Histórico.

Tema 22. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas particulares para Suelo Urbano. Ordenanzas Comunes de la Zona de Edificación en Manzana Cerrada.

Tema 23. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas Particulares para el Suelo No Urbanizable. Disposiciones Comunes. Normas de Uso.

Tema 24. Normas Subsidiarias de Aguilar de la Frontera. Normas de protección del Patrimonio Histórico. Normas Generales. Normas particulares para el ámbito del conjunto histórico.

Tema 25. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias Técnicas y administrativas de la edificación.

Tema 26. La Ley de Ordenación de la Edificación. Agentes de la Edificación.

Tema 27. Seguridad en caso de incendio. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 28. Seguridad en caso de incendio. Propagación interior.

### ANEXO III

#### DATOS PERSONALES:

D. \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_,  
vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en C/ Avda./Plaza \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ y teléfono  
\_\_\_\_\_.

#### CONVOCATORIA:

Número de plazas: 1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Arquitecto

Funcionario Interino.

Aprobación Bases y Convocatoria: Junta de Gobierno Local 12 de mayo de 2011.

Fecha Publicación Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba:

#### SOLICITUD:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Se adjunta a la presente solicitud resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen que ascienden a 25 euros.

Aguilar de la Frontera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

En Aguilar de la Frontera a 27 de junio de 2011. El Alcalde Presidente, Fdo.: D. Francisco Paniagua Molina.